ATENEA
AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2026-26636
Fecha: 10/08/2026 05:56:18 PM Folios: 1
Anexos: 0
Asunto: RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN DEL APORTE DE LA AGENCIA ATENEA
Destino: ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA (16)
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: GER. EDU. POSTMEDIA

Bogotá D.C.

Doctor(a):
VÍCTOR ALFONSO CRUZ SÁNCHEZ
ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA (16)
Dirección Electrónica: alcalde.paranda@gobiernobogota.gov.co
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN DEL APORTE DE LA AGENCIA ATENEA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE LA VIGENCIA 2026.

Respetado Alcalde Local, reciba un cordial saludo.

El Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, mediante comunicación vía correo electrónico del 6 de agosto de 2026, presentó ante la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, una solicitud de aclaración frente al aporte de la Agencia para la suscripción del convenio de la vigencia 2026.

En atención a su comunicación, desde la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -Atenea, nos permitimos informar que dicho aporte se realizará en ESPECIE, mediante la disposición de:

1. Las instalaciones físicas, los equipos tecnológicos, las plataformas digitales y demás bienes, necesarios para llevar a cabo la ejecución del convenio.
2. Un equipo profesional interdisciplinario encargado del diseño y creación de los manuales, lineamientos, guías y demás documentos técnicos y operativos para la selección de instituciones y de jóvenes que serán beneficiados con los recursos del convenio.
3. Un equipo profesional interdisciplinario encargado de apoyar el seguimiento oportuno, la supervisión integral a la ejecución del convenio, el desarrollo de los informes y reportes necesarios en el marco de la ejecución del convenio.
4. Un equipo profesional interdisciplinario técnico, financiero y jurídico para la definición y ejecución de los procesos contractuales, la selección y la suscripción de los diferentes convenios con las Instituciones de Educación Superior y de Educación y Formación para el Trabajo, en donde se impartirán los Programas de Educación Posmedia.
5. Un equipo profesional interdisciplinario encargado del seguimiento y supervisión financiera, jurídica y técnica de los convenios y/o contratos suscritos con las Instituciones de Educación Superior y de Educación y Formación para el Trabajo, así como la revisión de evidencias respectivas y la gestión de los pagos correspondientes.
6. Un equipo profesional interdisciplinario encargado de llevar a cabo los procesos de sensibilización, difusión e inscripción de los jóvenes a las convocatorias.
7. Un equipo profesional interdisciplinario para la realización del proceso de verificación y dispersión de apoyos económicos a los jóvenes beneficiarios, acorde con el componente de permanencia.

Sede Administrativa: Carrera 10 # 28-49. Torre A. Piso 25, 26 y 27
Bogotá D.C. – Colombia
Línea de Atención: (601) 6660006
https://siga.agenciaatenea.gov.co//WebSigaPQR/#!/radicacionPQR
www.agenciaatenea.gov.co

8. Un equipo profesional interdisciplinario encargado del acompañamiento y desarrollo de las estrategias de bienestar y pasantía social de los jóvenes beneficiarios
9. La experiencia de la Agencia en la ejecución, implementación, seguimiento y evaluación de programas relacionados con el Sector Educación.

El aporte de la Agencia Atenea se realiza conforme lo descrito en los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, como la contribución de naturaleza técnica y administrativa que permite la realización del fin común objeto del convenio, dentro del ejercicio de las funciones asignadas por las normas vigentes a la Agencia.

Conforme a lo indicado anteriormente, y tratándose de convenios interadministrativos, como negocios nominados pero atípicos, la Agencia considera que su aporte en especie se encuentra debidamente estimado de manera cualitativa, describiendo la misionalidad y propósito de la Agencia en las normas vigentes. Siendo del caso indicar que no existe un mandato u obligación en virtud de la cual se deba establecer un monto específico para este aporte, dado que en los convenios interadministrativos prima la confluencia de intereses concordantes de las partes, sin que exista la onerosidad en su ejecución, pues *"lo determinante es que la contribución sirva a la realización del fin común y que se encuadre dentro de su órbita de actuación".*

Así mismo, es importante precisar que la Agencia Atenea administrará los recursos aportados por el Fondo de Desarrollo Local a través del Fondo Cuenta, el cual, fue creado mediante el artículo 1° del Acuerdo Distrital 810 de 2021 y se constituye como un fondo acumulativo, caracterizado por ser una cuenta especial sin personería jurídica, con el objeto de efectuar el debido manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos destinados al cumplimiento del objeto y funciones esenciales de la Agencia Atenea.

Para todos los efectos, las partes deberán tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución 012 del 27 de febrero de 2025 "Por medio del cual se actualiza el manual operativo y de procedimiento del Fondo Cuenta Acumulativo para la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Fondo Cuenta Atenea y se deroga la Resolución 218 de 2023", expedida por el Director General de la Agencia Atenea.

Los recursos aportados por el Fondo de Desarrollo Local se destinan a financiar beneficios de acceso y permanencia para jóvenes priorizados de cada localidad, en el marco de los programas de educación posmedia implementados por la Agencia Atenea. La planeación y ejecución de los negocios jurídicos que permiten materializar las diferentes estrategias operan bajo un esquema de concurrencia de recursos, en el cual la Agencia define, conforme a criterios técnicos y financieros, el orden y la forma de aplicación de las distintas fuentes de financiación.

Además, es pertinente señalar que la Agencia Atenea, en el marco de una gestión eficiente de los recursos públicos, podrá destinar una parte de estos al apalancamiento de vigencias futuras que sean solicitadas por la Agencia Atenea, lo que eventualmente permitiría ampliar la capacidad de cobertura de las convocatorias definidas en el alcance en beneficio de más jóvenes de la respectiva localidad.

Sede Administrativa: Carrera 10 # 28-49. Torre A. Piso 25, 26 y 27
Bogotá D.C. – Colombia
Línea de Atención: (601) 6660006
https://siga.agenciaatenea.gov.co//WebSigaPQR/#!/radicacionPQR
www.agenciaatenea.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2026-26636
Fecha: 10/08/2026 05:56:18 PM Folios: 1
Anexos: 0
Asunto: RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN DEL APORTE DE LA AGENCIA ATENEA
Destino: ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA (16)
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: GER. EDU. POSTMEDIA

Este modelo permite establecer secuencias de ejecución entre los recursos provenientes de los Fondos de Desarrollo Local y los de otras fuentes de financiación, de manera que algunos recursos sean ejecutados en determinadas vigencias y otros en momentos posteriores.

En todo caso, el modelo garantiza el cumplimiento integral del número de beneficiarios definido para cada localidad en los respectivos instrumentos de cooperación, preservando la focalización territorial, la trazabilidad de la inversión local y la adecuada rendición de cuentas ante los Fondos de Desarrollo Local y los organismos de control.

Desde la Agencia Atenea reiteramos nuestra disposición para continuar trabajando de manera articulada con el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, con el propósito de garantizar la suscripción oportuna del convenio en mención.

Esperamos que esta información aclare sus inquietudes y recuerde que la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA, cuenta con los siguientes canales oficiales de atención:

Telefónico: línea de atención +57 (601) 6660006
Virtual: agenciaatenea.gov.co, Chat, Videollamada en lengua de señas
Radicación general: formulario ventanilla única de radicación https://siga.agenciaatenea.gov.co//WebSigaPQR/#!/radicacionPQR
Presencial: Puntos de la RedCADE Servicio itinerante consultar horarios y sedes en https://www.agenciaatenea.gov.co

Quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,

NINI JOHANNA SERNA ALVARADO
GERENCIA DE EDUCACION POSMEDIA

Copia:
ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA (16) - DAYSY DAYHANA GAMA CETINA - educacion.paranda@gobiernobogota.gov.co
Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: DIEGO ALEXANDER ROMERO SAAVEDRA
Revisó: UBADEL JOSE ORTEGA GONZALEZ-GERENCIA DE EDUCACION POSMEDIA -
Aprobó: NINI JOHANNA SERNA ALVARADO

Sede Administrativa: Carrera 10 # 28-49. Torre A. Piso 25, 26 y 27
Bogotá D.C. – Colombia
Línea de Atención: (601) 6660006
https://siga.agenciaatenea.gov.co//WebSigaPQR/#!/radicacionPQR
www.agenciaatenea.gov.co